

Modifican los anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos

Lima, miércoles 2 de febrero de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 016-2022-OS/CD](#), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de enero de 2022, se modifican los anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, (en adelante, “la Resolución”).

¿Cuál es la finalidad de la Resolución?

La Resolución tiene como finalidad modificar los anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, a fin de incorporar requisitos referidos a la obtención de Certificado de supervisión según tipo de Agente GNV, y Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL; para adecuar los procedimientos o guías de supervisión necesarios para la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2021-EM.

¿A quiénes afecta?

La Resolución afecta a los siguientes agentes:

- Establecimientos de Venta al Público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)
- Consumidores Directos de GNV (GNV-C y/o GNV-L)
- Establecimientos destinados al Suministro de Gas Natural Vehicular en Sistemas Integrados de Transporte (SIT) - (GNV-C y/o GNV-L)
- Estaciones de Servicios, Grifos y Gasocentros de GLP para instalación de equipos y accesorios para la venta al público de GNV (GNV-C y/o GNV-L)
- Estaciones o Centros de Descompresión de GNC
- Unidades de Tránsito de GNC
- Consumidores Directos de GNC
- Estaciones de Compresión de Gas Natural
- Estaciones de Carga de GNC
- Estaciones o Centros de Regasificación de GNL
- Estaciones de Recepción de GNL
- Consumidores Directos de GNL
- Estaciones de Carga de GNL
- Operadores de Estaciones de Carga de GNL
- Vehículos Transportadores de Gas Natural Comprimido

- Vehículos Transportadores de Gas Natural Licuefactado
- Unidades Móviles de Gas Natural Comprimido
- Unidades Móviles de Gas Natural Licuefactado
- Unidades Móviles de GNL-GN
- Unidades Móviles de GNV-L

¿De qué manera los afecta?

A continuación, detallamos los aspectos más relevantes de la [modificación de los anexos 3.1 y 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos](#):

I. Modificación del Anexo 3.1 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos

La Resolución modifica el Anexo 3.1, “Certificados de Supervisión según tipo de agente de GNV”, del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD.

Sobre el particular, se modifica el requisito N° 4 para solicitar el “Certificado para la Supervisión de Diseño”, quedando redactado de la siguiente manera:

| Requisito | |
|------------------|---|
| 4 | <p>Documentación técnica requerida:</p> <p>Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo el diseño de protección catódica de tuberías metálicas enterradas, los sistemas y equipos de seguridad, firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente y por el ingeniero colegiado registrado en la Categoría IG -3, quien será responsable técnico del proyecto.</p> <p>Para instalaciones de GNV-C:</p> <p>Estación de regulación y medición, recinto de compresión y almacenamiento (RCA), equipo paquetizado y encasetado para compresión y almacenamiento de GNV-C que no requieren muro perimetral, compresores, cilindros de almacenamiento de GNV-C, dispensadores y equipos de despacho de GNV-C, válvulas, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNC.</p> <p>Memoria de cálculo detallada de la estructura que soportara el recinto de compresión y almacenamiento de GNV-C o equipo paquetizado y encasetado elevados.</p> |

| | |
|-----|--|
| | <p>Para instalaciones de GNV-L:</p> <p>Sistema de descarga de GNL, tanques de almacenamiento de GNL, bombas, vaporizadores, depósito Boil – Off, válvulas, equipos de licuefacción, tuberías, dispensadores y equipos de despacho de GNV-L, equipos y sistemas eléctricos, sistemas de control, seguridad y otros equipos relacionados al GNL.</p> |
| 4.3 | <p>Planos del proyecto firmados por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio</p> <p>Profesional correspondiente y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, de:</p> <p>(...)</p> <p>c) Distribución (Escala 1:100) señalando las partes integrantes, aplicables al proyecto, distancias de seguridad, tales como y según sea el caso, hacia zonas de almacenamiento, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, compresores, bombas, vaporizadores, Deposito Boil – Off, Odorizador, tanques de almacenamiento de GNL y cilindros de almacenamiento de GNV-C, equipos de licuefacción, ventilaciones, islas, dispensadores y otros equipos relacionados al GNL y GNC, zonas de lubricación, aire comprimido y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> |

Asimismo, se modifican los requisitos N° 5 y N° 7 para solicitar el “Certificado de Supervisión de Fin de Construcción”; quedando redactados de la siguiente manera:

| Requisito | |
|------------------|---|
| 5 | <p>Planos conforme a obra firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:</p> <p>a) Situación (Escala 1:5000).</p> <p>b) Ubicación (Escala 1:500).</p> <p>c) Distribución (Escala 1:100).</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>d) Circulación y radio de giro (Escala 1/100).</p> <p>e) Diagrama de Tuberías e Instrumentación (P&ID), así como plano Isométrico.</p> <p>f) Instalaciones Mecánicas.</p> <p>g) Instalaciones Eléctricas y de Instrumentación.</p> <p>h) Clasificación de áreas peligrosas para instalaciones eléctricas.</p> <p>i) Obras Civiles (Escala 1:100).</p> <p>j) Estructura de techo de las islas de despacho y/o patio de maniobras, cuando corresponda.</p> <p>k) Instalaciones Sanitaria: En caso el proyecto incluya facilidades para el lavado y engrase de vehículos, deberá presentar adicionalmente el detalle de la trampa de aceites y grasas.</p> <p>l) Ubicación de equipos contra incendios.</p> |
| 7 | <p>Certificados de Conformidad de los equipos y accesorios para la venta de GNV instalados en el establecimiento, emitidos por los organismos de certificación acreditados ante Inacal o por el organismo de certificación autorizados por la autoridad competente o por el organismo de certificación ante la autoridad nacional de acreditación del país de fabricación del producto u otro país.</p> |

II. Modificación del Anexo 3.2 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos

La Resolución modifica el Anexo 3.2, "Certificado de supervisión según tipo de Agente GNC/GNL", del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD.

Sobre el particular, a continuación las principales modificaciones de los requisitos específicos para solicitar el "Certificado de Supervisión de Diseño":

Requisitos Específicos para: Centro o Estación de Descompresión de GNC y Unidad de Traslado de GNC

- 2 Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNC descomprimido a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Descompresión).

Requisito Específicos para: Consumidor Directo de GNC

- 1 **Memoria Descriptiva del Proyecto** firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Comprimido,

Sistema de Control de descarga de Gas Comprimido, Estación de Regulación y Medición, Almacenamiento, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Comprimido, según corresponda.

Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo – demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.

Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.

Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas.

Relación de Profesionales a cargo del Proyecto

- 2 Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto:

(...)

c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, sistema de descarga de gas comprimido, sistema almacenamiento, patio de maniobra de descarga de contenedores de gas comprimido, tuberías, válvulas, cercos, accesos, estacionamiento, oficinas, ventilaciones y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.

Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria.

Requisito Específicos para: Estación o Centro de Regasificación de GNL y Estación de Recepción de GNL

2 Copia de la Resolución emitida por la DGH, que autorice el abastecimiento de GNL regasificado a través de redes hacia varios puntos de consumo (requerimiento solo para Estación o Centro de Regasificación).

Requisito Específicos para: Consumidor Directo de GNL

1 Memoria Descriptiva del Proyecto firmada en todas sus páginas por el solicitante o su representante legal, por los profesionales **de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado registrado como Instalador en la categoría de IG-3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, que contenga: Antecedentes, Objeto del Proyecto, Ubicación del Terreno, Descripción de Obras, Descripción del Equipamiento: Sistema de Descarga de Gas Licuefactado, Estación de Regasificación, Válvulas, Tuberías, Equipos y Sistemas Eléctricos, Protecciones, Seguridad, Patio de Maniobra de Descarga del Gas Licuefactado.**

Para las instalaciones internas: consideraciones generales para el dimensionamiento y selección de materiales y equipos, donde se especifique: carga térmica de equipos, consumo de gas natural proyectada incluyendo el factor de simultaneidad, características del consumo - demanda máxima y mínima, criterios de caída de presión permitidos, gravedad específica y poder calorífico del gas natural seco y velocidades máximas.

Plantilla de cálculos donde se especifique: la longitud de la tubería incluyendo la longitud equivalente de accesorios, las presiones de diseño y de cálculo, la velocidad, caída de presión, las características de las tuberías y los accesorios incluyendo normas de fabricación y fabricante.

| | |
|---|--|
| | <p>Diseño de protección catódica para tuberías metálicas enterradas.</p> <p>Profesionales a cargo del Proyecto.</p> |
| 2 | <p>Planos firmados por el solicitante o su representante legal, los profesionales de la especialidad inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, y por un ingeniero colegiado inscrito en la categoría de IG3 del Registro de Instaladores de Gas Natural, responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>(...)</p> <p>c) Distribución en escala 1:100, señalando las partes integrantes aplicables al proyecto, tales como y según sea el caso, área de recepción de GNL, área de regasificación, área de servicios auxiliares, área de tanques de almacenamiento, áreas de circulación, cercos, accesos, oficinas, estacionamiento de visitantes si fuera el caso, y otros contemplados para los diferentes servicios, según corresponda.</p> <p>Para las instalaciones internas: la red de gas natural hasta los puntos de consumo de los equipos, estación de regulación y medición primaria, odorización, tuberías, válvulas, accesos, ubicación de la estación de regulación secundaria</p> <p>(...)</p> <p>e) Obras metalmecánicas para el montaje de tuberías, equipos de regasificación, tanques de almacenamiento, estación de regulación y medición primaria.</p> |

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 016-2022-OS/CD entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).